DEPENDENCIA A NIVEL CENTRAL:	VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA				
TERRITORIAL:	UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No. 3				
COMITÉ:	CTGL EXTRAORDINARIO No. 16 – PIDAR 857 DE 2023				
FECHA DE REUNIÓN:	19	10	2026	**HORA:**	10:55 a.m.

ACTA CTGL EXTRAORDINARIO No. 16 - PIDAR RES. 857 de 2023

OBJETIVO:	Presentar y analizar el informe de revisión jurídica integral del proceso de selección correspondiente al TDR No. 1 del PIDAR Resolución 857 de 2023, ordenada mediante Acta CTGL No. 15, y adoptar las decisiones de fondo frente a la suspensión, continuidad, saneamiento o terminación anormal del proceso, con el fin de garantizar su legalidad, transparencia y la protección de los recursos públicos.
PARTICIPANTES:	• **ORLANDO ENRIQUE PADILLA VILLALBA** Director (E) Unidad Técnica Territorial N° 3 • **CARLOS ALBERTO HUERTAS SIERRA** Representante Legal - CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD DE GUALÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. • **WILLIAM ANDRÉS PINEDA GALARRAGA** - Contratista de la Unidad Técnica Territorial No. 3, PIDAR y secretario técnico de la sesión.
ASISTENTES:	• **JULIO CÉSAR ESCORCIA CHÁVEZ** - Enlace y delegado de la Vicepresidencia de Gestión Contractual (VGC). • **ANDRÉS CAMILO VALLEJO MEDICIS** - Delegado de la Vicepresidencia de Integración Productiva (VIP). • **YASNURYZ VARGAS LÓPEZ** - Dirección de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Proyectos.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Antecedentes: decisiones adoptadas en el Acta CTGL No. 15.
4. Presentación del informe de revisión jurídica integral del proceso de selección del TDR No. 1.
5. Intervención del delegado de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.
6. Intervenciones de los miembros del comité y deliberación.
7. Proposiciones y votación: 7.1 Levantamiento de la suspensión del proceso. 7.2 Acogimiento del informe de revisión jurídica. 7.3 Terminación anormal del proceso de selección.
8. Compromisos.

9. Cierre de la sesión.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum

Siendo las 10:55 a.m. del 19 de octubre de 2026, mediante la plataforma Microsoft Teams, se dio inicio a la sesión extraordinaria del Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) No. 16 del PIDAR financiado mediante la Resolución 857 de 2023, cuyo objeto es la contratación del suministro de insumos y semillas de yuca industrial para ocho (8) municipios del departamento de Sucre. Se verificó la asistencia de los miembros con voz y voto del comité, encontrándose presentes el representante legal de la organización beneficiaria y el Director (E) de la Unidad Técnica Territorial No. 3, por lo que se declaró la existencia de quórum deliberatorio y decisorio.

2. Lectura y aprobación del orden del día

El secretario técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, el cual fue aprobado por los miembros del comité sin observaciones.

3. Antecedentes: decisiones adoptadas en el Acta CTGL No. 15

El secretario técnico recordó que mediante Acta CTGL No. 15 del 2 de septiembre de 2026 el comité determinó la suspensión temporal del proceso de selección del TDR No. 1 y la revisión integral del expediente, en atención a las observaciones, peticiones y alertas recibidas sobre presuntas irregularidades o inconsistencias en el proceso.

Se informó que la mesa jurídica integral se proyectó inicialmente con el apoyo de dependencias del nivel central; sin embargo, una vez citada, el nivel central manifestó que la decisión correspondía al orden territorial. En consecuencia, la revisión fue adelantada por el equipo jurídico de la Unidad Técnica Territorial No. 3. Conforme al numeral 6.1.2 del Manual, en el informe se dejó constancia de que este último actuó como apoyo a la supervisión en varias de las actuaciones revisadas, para que el CTGL lo valore al acoger el informe.

4. Presentación del informe de revisión jurídica integral del proceso del TDR No. 1

El secretario técnico presentó el informe de revisión jurídica, que hace parte integral de la presente acta como Anexo No. 1, cuyas conclusiones generales fueron las siguientes:

- Las decisiones del Acta CTGL No. 14 se apoyan en un cálculo financiero equivocado, en un trato desigual entre los proponentes y en una subsanación sin trazabilidad.
- No existe contrato firmado ni proveedor notificado y el proceso se encuentra suspendido; por tanto, no hay decisión de fondo en firme ni derecho adquirido por ninguno de los proponentes, y aún es posible adoptar medidas de corrección.
- Las garantías de seriedad de las ofertas vencen el 12 de noviembre de 2026, lo cual deja un cronograma muy ajustado para cualquier actuación posterior.

4.1 Hallazgos identificados. Se presentaron diez (10) hallazgos, cinco (5) de ellos calificados como de riesgo alto:

1. **Rechazo de la oferta del Consorcio Mandioca 2026 basado en errores de digitación en la matriz de evaluación (formato F-MP-18):** con las cifras de la propia oferta, el indicador de liquidez es 83,29 y no 0,08 como registró la matriz (activo corriente digitado sin tres ceros y fórmula que solo tomaba a un integrante); el endeudamiento es 0,030 y no 2,94 (se usó pasivo/patrimonio en lugar de pasivo/activo, con error de digitación, y se aplicó un umbral de 0,03 en lugar del 0,30 exigido); y el capital de trabajo es $1.196.291.000 y no $31.198.000, frente a un mínimo de $322.008.600. Con los valores correctos, el proponente cumple los tres indicadores.

2. **Requisito habilitante tratado como no subsanable:** la capacidad financiera es un requisito habilitante y, por tanto, subsanable; debió otorgarse al Consorcio Mandioca 2026 la oportunidad de subsanar, lo cual no ocurrió.

3. **Trato desigual en las subsanaciones:** ambos proponentes presentaron el mismo error en el anexo de la póliza; al Consorcio Mandioca 2026, que subsanó en tiempo, no se le tuvo en cuenta, mientras que a la Fundación Prideco, que lo hizo por un medio no previsto en los TDR, sí se le reconoció.

4. **Subsanación de la Fundación Prideco sin radicado y con fechas contradictorias:** los TDR establecían como canales el correo de la UTT y el de la organización beneficiaria; el Acta CTGL No. 14 afirma que se entregó en físico el 19 de julio de 2026 (domingo, nueve días antes del requerimiento), mientras que el documento tiene un "Recibí 29.07.2026 2:25 pm" manuscrito, sin sello ni radicado, y fue reenviado al buzón de la UTT el 31 de julio de 2026 a las 10:07 a.m., 23 minutos antes del CTGL de resultados.

5. **Cifras financieras incompatibles de la Fundación Prideco:** los estados financieros 2025 reportan pasivos por $18,1 millones y la declaración de renta 2025 por $3.111 millones; con la renta, el endeudamiento sería del 94,9 % (máximo permitido 30 %), sin que la mesa de evaluación solicitara la aclaración correspondiente.

6. **Criterios ponderables sin calificar:** no se calificaron los criterios ponderables (20 + 10 + 10 puntos) y la fórmula económica asignó 60 puntos a ambas ofertas, en contravía del numeral 11.1.1 de los TDR; por tanto, no existe un orden de elegibilidad válido.

7. **Incumplimiento del cronograma:** la mesa de evaluación se realizó el 27 de julio de 2026, dos días hábiles después del término (23 de julio de 2026), aunque el Acta CTGL No. 14 la registra el 18 de julio de 2026; además, la evaluación no se envió a los miembros del CTGL con tres (3) días hábiles de antelación.

8. **Matriz de evaluación sin firmas y modificada con posterioridad al CTGL:** conserva textos de plantilla incompletos y sus metadatos registran una última modificación el 16 de agosto de 2026.

9. **Acta CTGL No. 14 publicada con título ajeno:** fue publicada el 5 de agosto de 2026 con un título ajeno al proceso ("Devolución de rendimientos contrapartida y sustitución de predio") y sin el informe de evaluación anexo, por lo que el término de observaciones no corrió válidamente.

10. **Vigencia de las ofertas y garantías:** la vigencia de 120 días contados desde el 15 de julio de 2026 vence el 12 de noviembre de 2026; sin prórroga, el proceso quedaría sin ofertas vigentes.

4.2 Ruptura del cronograma. El cronograma de los TDR se cumplió hasta el cierre de la convocatoria (15 de julio de 2026) y se rompió desde la evaluación, sin que se expidiera adenda: mesa de evaluación tardía (27 de julio de 2026), requerimiento de subsanaciones el 28 de julio de 2026, presentación de subsanaciones el 29 de julio de 2026, CTGL de resultados el 31 de julio de 2026 y publicación irregular del Acta No. 14 el 5 de agosto de 2026. Adicionalmente, el Acta CTGL No. 15 decretó la suspensión del proceso sin fijar un término, situación que también debía corregirse.

4.3 Otras inconsistencias documentales. En la oferta del Consorcio Mandioca 2026 se evidenciaron inconsistencias en el Acta No. 21 de la asamblea del 14 de julio de 2026 (designa como presidente a Carlos Mario Velásquez, pero firma en esa calidad Nadín Macareno Pérez, representante de FUDESCAM, otro integrante del consorcio) y la ausencia de la certificación de copia fiel del libro de actas exigida en los TDR; así mismo, se verificó que los estados financieros aportados en la subsanación eran los mismos de la oferta inicial y debieron ser valorados. En la oferta de la Fundación Prideco deben verificarse el anexo 1 de la garantía (autenticidad, fecha real de expedición y recepción oportuna, mediante certificación de Seguros del Estado) y el NIT del Cabildo que allí se cita. En ambos casos la habilitación queda condicionada a aclaraciones en los componentes jurídico, técnico (experiencia específica) y financiero.

4.4 Evaluación preliminar. Se indicó, a título de estimación del equipo jurídico y sin que reemplace la decisión del CTGL ni de la mesa de evaluación, que de quedar ambas ofertas habilitadas el Consorcio Mandioca 2026 obtendría 100 puntos y la Fundación Prideco 70 puntos, siendo además la oferta económica del Consorcio Mandioca 2026 ($2.126.436.660) inferior en $15.981.471 a la de la Fundación Prideco ($2.142.418.131).

4.5 Riesgos y alternativas. Se advirtieron riesgos de orden contractual, disciplinario y penal de no adoptarse correctivos. Como ruta de rectificación se planteó: fijar el término de la suspensión; solicitar antes del 30 de octubre de 2026 la ampliación de la vigencia de las ofertas y garantías; verificar con la aseguradora el anexo 1 de la Fundación Prideco y documentar la recepción física; solicitar, en igualdad de condiciones y con el mismo plazo de dos (2) días hábiles para ambos proponentes, la aclaración de los cinco puntos decisivos; realizar una nueva evaluación integral firmada, con revisión del nivel central conforme a la Circular 058 de 2026; y publicar resultados antes del 12 de noviembre de 2026, conforme a los numerales 6.3.6, 6.4.1 y 6.4.2 del Manual de Ejecución PIDAR. Se precisó que no es procedente permitir mejorar las ofertas, aceptar documentos posteriores al cierre, requerir a un proponente y no al otro, ni reabrir por adenda etapas ya precluidas.

Se expuso igualmente el riesgo derivado de la alerta por el fenómeno de El Niño: probabilidad del 97 %, fase de mayor intensidad entre finales de septiembre de 2026 y febrero de 2027, y declaratoria de calamidad pública en 17 de los 26 municipios del departamento de Sucre, tres (3) de ellos beneficiarios del proyecto. Dado que el objeto del proceso es el suministro de semillas, se recomendó que, en caso de contratación, la entrega se condicione a la temporada de lluvias de 2027.

Como recomendación inicial del equipo jurídico de la UTT se propuso rectificar la evaluación con las mismas reglas para ambos proponentes, y considerar la terminación del proceso solo si un concepto técnico la sustenta o si las ofertas no son prorrogadas.

5. Intervención del delegado de la Vicepresidencia de Gestión Contractual

El doctor Julio César Escorcia Chávez, en su calidad de enlace de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, dejó constancia de que no participó en la mesa técnica de evaluación del proceso y de que no cuenta con elementos de juicio para verificar directamente las causas de las alteraciones del cronograma; no obstante, señaló que los hallazgos evidencian múltiples irregularidades que generan un alto riesgo jurídico para cualquier decisión futura.

Manifestó que el numeral 6.3.2 del Manual de Ejecución de los PIDAR prevé la terminación anormal de los procesos de selección en cualquier etapa del cronograma y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas, económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o fuerza mayor, con la debida fundamentación, previa recomendación del CTGL. Indicó que la multiplicidad de irregularidades, sumada a la afectación climática por el fenómeno de El Niño, el cual ya es de público conocimiento y no podría alegarse posteriormente como circunstancia imprevisible, constituye fundamento objetivo y suficiente para una eventual terminación anormal, que garantice la participación de los oferentes en igualdad de condiciones y con sujeción estricta a los TDR.

6. Intervenciones de los miembros del comité y deliberación

El representante legal de la organización beneficiaria, señor Carlos Alberto Huertas Sierra, en representación de los 690 beneficiarios del proyecto, manifestó que las evaluaciones fueron elaboradas por los profesionales de la ADR y que la organización adoptó sus decisiones de buena fe con base en las cifras y conceptos presentados, por no contar con profesionales propios para contrastarlas. Destacó que la Gobernación de Sucre ya entregó el banco de maquinaria (ocho tractores con sus aperos) y que inicialmente se inclinaba por continuar el proceso con las subsanaciones correspondientes, precisando que la entrega de la semilla debería realizarse a partir de febrero de 2027, cuando inicia el ciclo de siembra de yuca en los Montes de María. Solicitó que se le remitan por correo electrónico la presentación del informe y el acta de la sesión, e informó que debió atender un derecho de petición ante la Procuraduría y dar respuesta a solicitudes del Consorcio Mandioca 2026 y de la Fundación Prideco.

El secretario técnico señaló que la decisión que enfrenta el CTGL es entre terminar anticipadamente el proceso o subsanarlo, y complementó que la revisión también encontró inconsistencias entre los TDR y el Manual de Ejecución PIDAR que no podrían corregirse mediante la subsanación del proceso, por lo que la terminación tiene mayor viabilidad.

El Director (E) de la UTT No. 3, ingeniero Orlando Enrique Padilla Villalba, recordó la conformación del CTGL y precisó que los TDR son aprobados conjuntamente por la organización beneficiaria y la ADR, y que la evaluación corresponde al comité con el apoyo de los profesionales. Señaló que el cronograma aprobado en los TDR no se cumplió y que sus fechas fueron modificadas sin la expedición y publicación de la adenda respectiva. Manifestó que, conforme al compromiso adquirido con la Presidencia de la ADR, se adelantó la revisión del proceso con el fin de que se desarrolle con total transparencia y sin riesgos ante los órganos de control. Indicó que existe tiempo suficiente para estructurar y publicar un nuevo proceso, teniendo en cuenta que, según la información del IDEAM, el fenómeno de El Niño se prolongaría hasta marzo de 2027.

En consecuencia, el Director (E) manifestó que, después de escuchar los argumentos jurídicos de la Vicepresidencia de Gestión Contractual y de la UTT No. 3, y con base en el procedimiento institucional y en el

Manual de Ejecución de los PIDAR, considera procedente declarar la terminación anormal del proceso de selección, y recomendó revisar y actualizar en mesa técnica, junto con la organización beneficiaria, los términos de referencia, aprobarlos en CTGL y publicarlos en la página web de la ADR y de la organización beneficiaria, invitando a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y a la Vicepresidencia de Integración Productiva a acompañar la estructuración.

El representante legal de la organización beneficiaria manifestó su conformidad con dar por terminado el proceso, solicitando que a la mayor brevedad se reúnan nuevamente para revisar los términos de referencia y adelantar el nuevo proceso cumpliendo sus etapas y fechas.

7. Proposiciones y votación

El secretario técnico indicó que, por razones de procedimiento, se requiere adoptar tres decisiones, las cuales fueron sometidas a votación de los miembros con voz y voto:

7.1 Levantamiento de la suspensión del proceso. Se sometió a votación levantar la suspensión temporal del proceso de selección del TDR No. 1 decretada mediante Acta CTGL No. 15, a fin de dar validez a las actuaciones subsiguientes. Ambos miembros votaron a favor.

Decisión: Aprobado por unanimidad.

7.2 Acogimiento del informe de revisión jurídica. Se sometió a votación acoger el informe de revisión jurídica integral del proceso presentado por la Unidad Técnica Territorial No. 3. Ambos miembros votaron a favor.

Decisión: Aprobado por unanimidad.

7.3 Terminación anormal del proceso de selección. Como conclusión del informe, se sometió a votación la terminación anormal y anticipada del proceso de selección correspondiente al TDR No. 1 del PIDAR Resolución 857 de 2023, conforme al numeral 6.3.2 del Manual de Ejecución PIDAR, fundamentada en las inconsistencias identificadas en el procedimiento y en la afectación climática del fenómeno de El Niño, de amplio conocimiento a nivel nacional, en aras de garantizar la transparencia del proceso contractual. Ambos miembros votaron a favor, con la recomendación de revisar y actualizar en mesa técnica los TDR junto con la organización beneficiaria, aprobarlos en CTGL y publicarlos nuevamente a la mayor brevedad.

Decisión: Aprobado por unanimidad. Se declara la terminación anormal del proceso de selección del TDR No. 1.

Solicitud del delegado de la VGC. Antes del cierre, el doctor Julio César Escorcia Chávez solicitó copia del acta de la sesión y, de manera respetuosa, que se respete su designación como enlace de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, dejando constancia de que no tuvo conocimiento ni participación en las fases previas del PIDAR. El Director (E) manifestó que la intención es ordenar los procesos, que siempre ha sido invitado y que será convocado a la revisión de los nuevos términos de referencia.

8. Compromisos

N.º	Compromiso	Responsable	Fecha límite	Estado
1	Publicar la presente acta, con su anexo, y la decisión de terminación anormal del proceso de selección del TDR No. 1	UTT 3	Según procedimiento institucional	Pendiente
2	Comunicar la decisión de terminación a los proponentes (Consorcio Mandioca 2026 y Fundación Prideco)	UTT 3 y organización beneficiaria	Según procedimiento institucional	Pendiente
3	Remitir por correo electrónico el acta y el informe (Anexo No. 1) de revisión jurídica al representante legal y al delegado de la VGC	Secretario técnico	Una vez suscrita el acta	Pendiente
4	Convocar mesa técnica con la organización beneficiaria para revisar y actualizar los TDR, invitando a la VGC y a la VIP	UTT 3	A la mayor brevedad	Pendiente
5	Someter los nuevos TDR a aprobación del CTGL y publicarlos en la página web de la ADR y de la organización beneficiaria	UTT 3 y organización beneficiaria	Posterior a la mesa técnica	Pendiente

9. Cierre de la sesión

No habiendo más intervenciones ni asuntos por tratar, se dio por finalizada la sesión extraordinaria del CTGL No. 16 siendo aproximadamente las 12:04 p.m., agradeciendo la participación de los asistentes.

Anexos

Anexo No. 1: Informe de la Mesa Jurídica Interdisciplinaria de Revisión del proceso TDR No. 1 – Suministro de bienes e insumos agropecuarios y semillas – PIDAR Resolución No. 857 de 2023 (decisión 8.1 del Acta CTGL No. 15).

ORLANDO ENRIQUE PADILLA VILLALVA
Director (E) Unidad Técnica Territorial No. 3 - ADR

CARLOS ALBERTO HUERTAS SIERRA
Rep. legal CABILDO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD DE GUALÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Link de grabación: CTGL 857-2024-20261019_105524-Grabación de la reunión.mp4